



REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

Estimados clientes y amigos:

Con fecha 5 de agosto del 2020 mediante la Resolución No. C.D. 604, se emitió el Reglamento para la aplicación en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

AFILIACIÓN Y COBERTURA

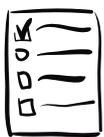
Registro de salida de afiliados voluntarios

Bajo el Régimen Especial de Seguro Voluntario se registrará el aviso de salida de los afiliados, una vez vencido el término de 120 días, si a tal fecha no se ha registrado el pago de los aportes por el período de concesión de prórroga o la suscripción de un acuerdo de pago.

Reingreso y continuidad en la afiliación

Los afiliados bajo el Régimen Especial de Seguro Voluntario, que no pudieron cancelar sus aportes correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020 y por lo cual, se hubiere generado su aviso de salida, podrán reingresar recuperando dichos aportes, manteniendo el tiempo y continuidad de su afiliación, de acuerdo con las facilidades de pago que se establezcan.

DEL CONTRATO ESPECIAL EMERGENTE Y REDUCCIÓN DE JORNADA



- Para el cálculo del aporte, el IESS contará con el registro de información en formato digital, proveniente de la información reportada en el Ministerio del Trabajo.



- El empleador que suscribiere un contrato especial emergente, deberá afiliar al trabajador, bajo esta modalidad, desde el primer día de labores, registrando el aviso de entrada y los valores de remuneración del trabajador de acuerdo con lo determinado en el contrato.



- El empleador, una vez que notifique al Ministerio de Trabajo el período de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes correspondientes al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, que no podrá ser menor al 55% del fijado previo a la reducción.



- Cuando el salario pactado con el empleador sea menor a un Salario Básico Unificado, el IESS procederá al cobro de la prima adicional por el seguro de salud sobre la diferencia entre el Salario Básico Unificado, y el nuevo salario pactado.



- Los empleadores deberán registrar el aviso de entrada por contrato especial emergente, desde la fecha de publicación en el Registro Oficial de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19.



- Los empleadores que hayan registrado la reducción emergente de la jornada de trabajo antes de la vigencia de este Reglamento, después de la vigencia de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario y que por esta razón han debido pagar los aportes sobre la remuneración de jornada completa del trabajador, se les reconocerá un crédito por las diferencias en aportación, el cual servirá para el pago de los aportes de los meses siguientes de implementada la medida, siempre que tales empleadores se encuentren al día en sus obligaciones.

SEGURO DE DESEMPLEO:

Durante los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2020, los afiliados, en relación de dependencia, que se encuentren en situación de desempleo, podrán acceder a la prestación del seguro de desempleo, siempre y cuando:

- acredite 24 aportaciones acumuladas en relación de dependencia, de las cuales al menos 6 deberán ser continuas e inmediatamente anteriores a la contingencia.
- Se encuentre en situación de desempleo por un periodo mayor a 10 días.
- Realice la solicitud para el pago de la prestación a partir del día 11 de encontrarse desempleado, y hasta en un plazo máximo de 45 días.
- No sea jubilado.
- Tenga registrado el aviso de salida, por parte del empleador.

RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA

- A partir del mes de septiembre del 2020, se otorgan 12 meses de plazo, para que las personas naturales, las micro y pequeñas empresas, y las restantes empresas y cooperativas que se mantuvieron cerradas, y que no hayan podido realizar el pago de sus obligaciones, puedan cancelar sus obligaciones correspondientes a todos o cualquiera de los meses de marzo, abril, mayo y junio del presente año, sin la generación de intereses, multas, ni recargos.
- Estas obligaciones podrán ser canceladas en 12 cuotas iguales desde el mes de septiembre del 2020 hasta el mes de agosto del 2021, todo el monto pendiente de pago o cualquiera de los meses de marzo, abril, mayo y junio del presente año.
- Para acceder a las facilidades de pago, se deberá justificar que los negocios o ingresos, se mantuvieron cerrados o inactivos, se deberá realizar una declaración juramentada para el caso de las empresas y cooperativas; o, la solicitud dirigida al IESS implementada por medio de la plataforma web, en el caso de las micro y pequeñas empresas, afiliados voluntarios y seguro social campesino, el trámite deberá entregarse físicamente.
- La declaración del solicitante debe expresar de manera clara, precisa y concreta que el cierre parcial o total fue por causa o derivada de la crisis sanitaria y por la emergencia que se vive en el país debido al COVID-19, y por ese efecto no pudo realizar el pago de sus obligaciones con el IESS.

Si tuvieren inquietudes al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Tel.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Tel.: (593-4)3883841